

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL (0 A 2 AÑOS)

PREAMBULO

La Constitución Española, tanto en el espíritu que fundamenta el Capítulo Tercero del Título I, como en la literalidad del artículo 39, muestra un claro interés por avanzar en el camino hacia la remoción de los obstáculos que impidan una efectiva protección de las familias y de la infancia, instando a los poderes públicos a fomentar un desarrollo armónico tanto de la institución familiar como de los menores a su cargo.

La educación es un derecho de los niños y niñas desde su nacimiento. En la etapa de 0 a 2 años se crean las bases intelectuales y de socialización para el presente y el futuro de la educación de los niños.

La escolarización en edades tempranas consolida la adquisición de hábitos saludables y patrones de conductas adecuadas, que favorecen la mejora del aprendizaje y la socialización de los niños y niñas.

En el primer ciclo de educación infantil se les proporciona a los pequeños los estímulos adecuados para favorecer su capacidad intelectual, cognitiva y social.

La generalización de la educación infantil en este primer ciclo debería ser un objetivo prioritario. Sin embargo, en la actualidad no está generalizada por los altos costes que supone para las familias.

La educación infantil es, además, un pilar fundamental para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Las familias de Dénia, conscientes de los beneficios de escolarizar a sus hijos a edades tempranas y de la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, han venido demandando este tipo de servicios en el primer ciclo de Educación Infantil. No obstante, el empobrecimiento generalizado de la población motivado por la crisis y el elevado coste de los gastos de escolarización en esta etapa educativa, provoca que las familias tengan que realizar un gran esfuerzo. Por este motivo, el Ayuntamiento de Dénia sensible a esta realidad quiere favorecer el acceso a la Educación, en todos los niveles, como motor de igualdad.

En consecuencia, se hace necesario establecer la presente convocatoria de ayudas económicas, con el fin de colaborar en el desembolso económico que supone a las familias la escolarización de niños y niñas en las Escuelas Infantiles autorizadas por la administración competente del municipio de Dénia (primer ciclo de educación infantil 0-2 años). Con este objetivo, se dictan las bases siguientes:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones y régimen jurídico aplicable al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones en concepto de ayudas económicas para el fomento de la escolarización de los niños y niñas de 0 a 2 años en las escuelas infantiles autorizadas por la administración educativa del municipio de Dénia, La Xara y Jesús Pobre.

El objetivo general de la concesión de estas ayudas es contribuir a atender las necesidades que se originan por la escolarización de un hijo/a y, en consecuencia, favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante convocatoria pública de ayudas para el pago de gastos ocasionados por la asistencia continuada a las escuelas infantiles autorizadas para menores de 0 a 2 años.

2. COMPETENCIA Y RÉGIMEN APLICABLE

El Ayuntamiento de Dénia, como Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene entre sus objetivos mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y actuaciones pertinentes.

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, establece que la Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.

Las ayudas que se concederán tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por esta convocatoria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia (BOP Alicante nº 113 de 13-06-2014) y por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2024.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las ayudas será el previsto en el presupuesto municipal del ejercicio 2024, en concreto en la aplicación presupuestaria 23110 48100, con un importe máximo de 80.000 euros.

4.- REQUISITOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar y beneficiarse de las presentes ayudas municipales el padre, madre, tutor y tutora legal, del alumnado, que reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Dénia (el cumplimiento de este requisito se verificará directamente por el Ayuntamiento de Dénia, sin que sea necesaria la aportación de ninguna documentación al respecto).
- Estar matriculado en una escuela infantil autorizada por la administración competente de Dénia, La Xara o Jesús Pobre, en los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, de 0 a 2 años en el curso 2023/2024 y haber asistido con regularidad durante un mínimo de ocho meses en ese curso escolar.
- Haber solicitado y obtenido la ayuda económica destinada a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la



Comunidad Valenciana para el curso escolar 2023-2024, según *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso escolar 2023-2024*. En el caso de no haber podido solicitar esta ayuda por haber finalizado el plazo al efecto, deberán acreditar esta circunstancia, así como que se reunían los requisitos para su obtención.

- Estar matriculado en un centro educativo autorizado de Educación Infantil o centro educativo de primaria de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, en el curso escolar 2024/2025.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la A.E.A.T, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Dénia.
- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

La ayuda por los gastos de escolarización de niños y niñas de 0 a 2 años escolarizados en cualquiera de las escuelas infantiles ubicadas en Dénia, La Xara y Jesús Pobre y autorizadas por la administración educativa en el curso 2023/2024, será el pago único trescientos euros (300 €), que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

6.- COMPATIBILIDAD

La percepción de esta ayuda será complementaria y compatible con la convocatoria de becas y ayudas de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana. Igualmente será compatible con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas y/o entidades privadas.

7. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los puntos de información siguientes:

- Oficina Atención al Ciudadano de Dénia (OAC).
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Departamento de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Dénia.
- Página web del Ayuntamiento de Dénia.

8. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. El plazo de presentación de



las solicitudes será de diez días **hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

9. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El modelo de solicitud se puede obtener a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) en Plaza de la Constitución, nº 10 y Departamento de Bienestar Social, Plaza Arxiduc Carles, nº 3.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos e hijas escolarizados en la etapa educativa objeto de esta subvención. La solicitud deberá ir firmada por un representante legal de la unidad familiar: padre, madre o tutor o tutora, que tendrá la consideración de persona solicitante.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones y consultas a otras administraciones sean pertinentes para la tramitación de las presentes ayudas.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención determinará la denegación de la ayuda o, en el caso, el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan ser exigidas.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- DNI/NIF/NIE de la persona solicitante (padre, madre, tutor o tutora).
- 2.- Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentado, se aportará el original, salvo que haya sido aportado en ocasiones anteriores, debiendo indicar el procedimiento en el que fue aportado.
- 3.- Informe o certificado emitido por el centro de educación infantil autorizado, de los siguientes extremos:

a) Que el niño/a ha estado matriculado en una escuela infantil autorizada de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, en los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, de 0 a 2 años, en el curso escolar 2023/2024, haciéndose constar su asistencia de manera regular durante un mínimo de ocho meses en el citado curso escolar.

b) Que se ha solicitado y obtenido la ayuda económica destinada a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2023-2024, según *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes*.

Para el caso, de no haber podido solicitar esta ayuda por haber finalizado el plazo al efecto, deberán informar sobre esta circunstancia y que el alumno/a cumplía los requisitos previstos en la Resolución de 29 de mayo de 2023 para obtener la misma.

c) Que está matriculado en un centro educativo autorizado de Educación Infantil o centro educativo de primaria de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, en el curso escolar 2024/2025.

Únicamente, en el supuesto de DENEGAR EXPRESAMENTE al Ayuntamiento a recabar la documentación electrónicamente, se aportará:

- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la hacienda local.

De acuerdo con la normativa de protección de datos en vigor, la información facilitada será incorporada dentro del fichero de subvenciones de éste Ayuntamiento con la finalidad de resolver la subvención solicitada. Salvo por obligación legal, los datos no serán cedidos a terceros. El Ayuntamiento de Dénia, se somete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. La persona solicitante podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

10. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente **online** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia.

11. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración de estas ayudas, que estará formada por la Jefa del Servicio de Bienestar Social, un técnico y un administrativo del Equipo Base de Bienestar Social, determinará las que cumplen las condiciones marcadas en estas bases reguladoras.

Esta valoración, con especificación del importe de las ayudas y exclusiones, se presentará a la Concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas, quién la elevará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial y, posteriormente, se procederá a su publicación a efectos de reclamaciones.

La lista provisional de ayudas admitidas y excluidas estará a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Bienestar Social (Plaza del Arxiduc Carles, nº 3), en la página web del Ayuntamiento de Dénia.

La exposición pública de las listas servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la exposición pública de las listas, puedan alegar y/o rectificar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna. En el caso de no presentar alegaciones o documentación se entenderá que se renuncia a la petición.



Estas alegaciones y/o documentación se presentará exclusivamente **online** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de alegaciones o rectificaciones, la Comisión de Valoración emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las ayudas. A la vista del informe elaborado, la Concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de estas ayudas.

La resolución de la convocatoria con las personas beneficiarias y el importe de la ayuda concedida, estará a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Bienestar Social (Plaza del Arxiduc Carles, nº 3), página web del Ayuntamiento de Dénia. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

13. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la ayuda a cada persona solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el mantenimiento de terceros entregado junto a la solicitud de la ayuda.

14. CAUSAS DE DENEGACIÓN

- ☐ No cumplir los requisitos establecidos en estas bases, en el momento de la solicitud.
- ☐ Cualquier actuación fraudulenta que implique la pérdida de la condición de persona beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas.
- ☐ Las solicitudes falsas o la ocultación de datos.
- ☐ No aportar la documentación requerida en las bases, ni autorizar al Ayuntamiento, expresamente, su obtención electrónica.

15. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Esta subvención está sometida al control de la intervención municipal.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar toda la documentación que les sea requerida para facilitar las funciones de control y seguimiento.

La ocultación o falsedad de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte de la persona solicitante darán lugar a la revocación de esta y al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado en los términos legalmente fijados.



Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en el caso que la persona beneficiaria de la ayuda incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 i 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.